



CONVENIO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS PARA LA COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, PROFESIONAL Y DIVULGATIVA.

En Melilla, a veintitrés de marzo de dos mil siete. REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. JUAN JOSÉ IMBRODA ORTIZ, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por ley.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. EDELMIRO RÚA ÁLVAREZ, Presidente del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en nombre y representación de esta Entidad Pública y facultado para la firma del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2007.

Ambos reconociéndose mutuamente plena facultad para la realización de este acto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Entidad Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante "Ciudad Autónoma"), se rige por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, y la normativa propia de autoorganización.

SEGUNDO.- Que el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (en adelante Colegio) se rige por sus propios Estatutos y por la Ley 2/1974 sobre Colegios Profesionales, y conforme a las citadas disposiciones goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo como objetivos principales: "La ordenación y representación exclusiva de la profesión, la defensa de los intereses profesionales de los Colegiados y el progreso, en todos sus ámbitos, de la Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos mediante el desarrollo de actividades científicas, técnicas formativas y culturales".

TERCERO.- Que dado que gran parte de los proyectos, ejecución y dirección de las obras de infraestructuras, mantenimiento y explotación de las mismas, que se llevan a cabo por las Consejerías de Fomento y Medio Ambiente se realizan por Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, ambas entidades acuerdan la formalización del presente Convenio, que habrá de regirse por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio el establecimiento de las bases que habrán de regir entre la Ciudad Autónoma y el Colegio para la cooperación institucional, profesional y divulgativa en materias de competencia comunes a ambas entidades.

SEGUNDA.- El Colegio extenderá, a petición de la Ciudad Autónoma, cuantos certificados de Colegiación le sean requeridos.

TERCERA.- La Ciudad Autónoma incluirá en todos sus Pliegos de Condiciones de



Asistencias Técnicas para la Redacción de Proyectos y/o Direcciones de Obra la necesidad de que los trabajos sean realizados por técnicos competentes y visados por el Colegio correspondiente. Asimismo, en los Pliegos de Cláusulas para la contratación de obras, que se exija el nombramiento de un Ingeniero de Caminos como Delegado de Obra, designado por la empresa adjudicataria, se incluirá la obligación por parte de ésta de visar la actuación del citado Delegado.

CUARTA.- Para todos los trabajos de la Ciudad Autónoma, realizados por Ingenieros de Caminos de su plantilla se solicitará al Colegio el visado de calidad documental, que el Colegio extenderá, si así lo merece, a la mayor brevedad posible.

QUINTA.- Se establecen como derechos de visado y tasas correspondientes por los trabajos realizados por los Ingenieros de Caminos de la Ciudad Autónoma que intervengan en la redacción de proyectos y en las direcciones de obras, la cantidad resultante de la aplicación de los siguientes coeficientes en función del volumen de obra visado:

* Hasta 120 millones de euros 1,2 por mil

* A partir de 120 millones de euros 0,8 por mil El pago por la Ciudad Autónoma se realizará mediante la presentación por parte del Colegio de las correspondientes liquidaciones de cada uno de

los trabajos visados.

SEXTA.- Todos los Colegiados, Ingenieros de Caminos, pertenecientes a la plantilla de la Ciudad Autónoma, que intervengan en las obras, dispondrán de un seguro de responsabilidad civil hasta 200.000 euros, ampliándose dicha cantidad hasta 600.000 euros en cada obra por la responsabilidad que pudiera derivarse del proyecto visado, así como, durante la ejecución de la obra y hasta 2.000.000 euros durante la explotación de la misma. En cualquiera de los casos, existe una franquicia de 11.400 euros.

SÉPTIMA.- Siendo también objeto de este Convenio la colaboración para la divulgación de asuntos que sean competencia de ambas entidades, la Ciudad Autónoma y el Colegio se comprometen a desarrollar anualmente actividades técnicas, profesionales, formativas o culturales que favorezcan la difusión de sus actuaciones.

OCTAVA.- Se establece una Comisión Mixta de seguimiento del Convenio, con el objeto de velar por su observancia y evaluar el grado de cumplimiento del mismo, así como de dirimir todas aquellas cuestiones que surjan en su desarrollo e interpretación.

La Comisión estará integrada por una representación de la Ciudad Autónoma, formada por tres personas a decidir por el Consejo de Gobierno y por parte del Colegio integrarán la comisión la Decana, un Miembro de la Junta Rectora y el Secretario de la Demarcación.



NOVENA.- Serán funciones de la Comisión Mixta:

- 1.- El impulso y desarrollo de la ejecución del presente Convenio Marco.
- 2.- Conocer las actividades a realizar cuyas iniciativas provengan de las Consejerías de Fomento y de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma.
- 3.- Proponer a las Consejerías anteriormente citadas las actividades a desarrollar en cooperación, por iniciativa del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en programas bianuales de cooperación.
- 4.- Definir las actuaciones a realizar elaborando programas bianuales de cooperación y efectuar el seguimiento del cumplimiento de los mismos.
- 5.- Cualesquiera otras que les fuera encomendadas.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá vigencia indefinida desde el momento de su firma, sin perjuicio de su extinción por mutuo acuerdo entre las partes o por denuncia de una de ellas, comunicándolo a la otra de forma fehaciente con dos meses de anticipación.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente Convenio, en virtud de los artículos 3.1. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 2.4 y 3.1. del Reglamento General de Contratación del Estado, quedará fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, regulándose por las normas peculiares contenidas en el mismo aplicándosele los principios de la referida legislación para resolver dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Y en prueba de conformidad sobre cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,
Canales y Puertos.

Juan José Imbroda Ortíz.

Presidente del Colegio.

Presidente de la Ciudad.

Por el Colegio de Ingenieros de Caminos,

Edelmiro Rúa Álvarez.